

39

INCLUYE ACCESO  
A LA VISUALIZACIÓN  
ONLINE DEL FONDO  
COMPLETO DE  
LA REVISTA

S PROVIDE ET PRO

# Revista

Enero 2017

39

Revista Penal

# Penal

Enero 2017



tirant  
lo blanch



# Revista Penal

Número 39

## Sumario

---

### Doctrina:

- Caso *Rwabukombe*: interpretación del Tribunal Supremo Federal alemán de la (co)autoría y la intención de destruir en el genocidio, por *Kai Ambos* ..... 5
- Política criminal y terrorismo en el Reino de España: ¿tiempos nuevos o *déjà vu*?, por *David Castro Liñares* 16
- Sobre la delimitación entre el delito de blanqueo de capitales del art. 301.1 CP y la participación por título lucrativo del art. 122 CP: una primera aproximación, por *Juana del Carpio Delgado* ..... 31
- Revisión crítica de los presupuestos, carácter y alcance de la pena de inhabilitación profesional en el CP español: referencia especial a la inhabilitación profesional médica, por *Javier de Vicente Remesal* ..... 50
- A vueltas con el bien jurídico protegido en el art. 290 CP, por *Paz Francés Lecumberri* ..... 66
- Artículo 76.2 CP: una evolución jurisprudencial aún inacabada, por *Manuel Gallego Díaz* ..... 78
- Responsabilidad penal y responsabilidad política: elementos para la diferenciación y la confluencia, por *Mercedes García Arán* ..... 95
- ¿Es posible la comisión imprudente del delito de falsificación de documentos públicos cometido por funcionario? Hacia una clarificación del tipo subjetivo del artículo 250 CP cubano, por *Dayan G. López Rojas* ..... 113
- La cuestionable regulación penal de los delitos de financiación ilegal de partidos políticos, por *Elena Núñez Castaño* ..... 125
- El derecho de la víctima a ser informada en el sistema penal español, por *Natalia Pérez Rivas* ..... 154
- Los delitos de descubrimiento y revelación de secretos en el Código Penal de 2015: artículos 197, 197 bis, 197 ter, 197 quáter, 197 quinquies y 198, por *María del Valle Sierra López* ..... 174
- Los círculos restaurativos como complemento de la justicia, por *Rocío Zafra Espinosa de los Monteros* ..... 200

**Sistemas penales comparados:** La administración desleal de patrimonio ajeno (Embezzlement) ..... 216

**Jurisprudencia:** Un nuevo despropósito jurídico en el caso *Prestige*: ahora el Tribunal Supremo (comentario a la STS nº 865/2015, Sala Segunda, de lo penal, de 14 de enero de 2016), por *Carlos Martínez-Buján Pérez* ..... 256

**Noticias:** VIII Foro Internacional sobre Delincuencia y Derecho Penal en la Era Global (Beijing- octubre 2016 ), por *Miguel Abel Souto* ..... 284



Universidad  
de Huelva



UNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA



tirant lo blanch

Publicación semestral editada en colaboración con las Universidades de Huelva, Salamanca, Castilla-La Mancha, Pablo Olavide de Sevilla y la Cátedra de Derechos Humanos Manuel de Lardizábal.

### **Dirección**

Juan Carlos Ferré Olivé. Universidad de Huelva  
jcferreolive@gmail.com

### **Secretarios de redacción**

Víctor Manuel Macías Caro. Universidad Pablo de Olavide  
Miguel Bustos Rubio. Universidad de Salamanca

### **Comité Científico Internacional**

Kai Ambos. Univ. Göttingen	Borja Mapelli Caffarena. Univ. Sevilla
Luis Arroyo Zapatero. Univ. Castilla-La Mancha	Victor Moreno Catena. Univ. Carlos III
Ignacio Berdugo Gómez de la Torre. Univ. Salamanca	Francisco Muñoz Conde. Univ. Pablo Olavide
Gerhard Dannecker. Univ. Heidelberg	Enzo Musco. Univ. Roma
José Luis de la Cuesta Arzamendi. Univ. País Vasco	Francesco Palazzo. Univ. Firenze
Albin Eser. Max Planck Institut, Freiburg	Teresa Pizarro Beleza. Univ. Lisboa
Jorge Figueiredo Dias. Univ. Coimbra	Claus Roxin. Univ. München
George P. Fletcher. Univ. Columbia	José Ramón Serrano Piedecosas. Univ. Castilla-La Mancha
Luigi Foffani. Univ. Módena	Ulrich Sieber. Max Planck. Institut, Freiburg
Nicolás García Rivas. Univ. Castilla-La Mancha	Juan M. Terradillos Basoco. Univ. Cádiz
Vicente Gimeno Sendra. UNED	Klaus Tiedemann. Univ. Freiburg
José Manuel Gómez Benítez. Univ. Complutense	John Vervaele. Univ. Utrecht
Carmen Gómez Rivero. Univ. Sevilla	Eugenio Raúl Zaffaroni. Univ. Buenos Aires
José Luis González Cussac. Univ. Valencia	Manuel Vidaurri Aréchiga. Univ. La Salle Bajío

### **Consejo de Redacción**

Miguel Ángel Núñez Paz y Susana Barón Quintero (Universidad de Huelva), Adán Nieto Martín, Eduardo Demetrio Crespo y Ana Cristina Rodríguez (Universidad de Castilla-La Mancha), Emilio Cortés Bechiarelli (Universidad de Extremadura), Fernando Navarro Cardoso y Carmen Salinero Alonso (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria), Lorenzo Bujosa Badell, Eduardo Fabián Caparros, Nuria Matellanes Rodríguez, Ana Pérez Cepeda, Nieves Sanz Mulas y Nicolás Rodríguez García (Universidad de Salamanca), Paula Andrea Ramírez Barbosa (Universidad Externado, Colombia), Paula Bianchi (Universidad de Los Andes, Venezuela), Elena Núñez Castaño (Universidad de Sevilla), Pablo Galain Palermo (Max Planck Institut - Universidad Católica de Uruguay), Alexis Couto de Brito y William Terra de Oliveira (Univ. Mackenzie, San Pablo, Brasil).

### **Sistemas penales comparados**

Martin Paul Wassmer (Alemania)	Manuel Vidaurri Aréchiga (México)
Luis Fernando Niño (Argentina)	Sergio J. Cuarezma Terán (Nicaragua)
Alexis Couto de Brito (Brasil)	Carlos Enrique Muñoz Pope (Panamá)
Jia Jia Yu (China)	Frederico Lacerda da Costa Pinto (Portugal)
Roberto Madrigal Zamora (Costa Rica)	Svetlana Paramonova (Rusia)
Elena Núñez Castaño (España)	Volodymyr Hulkevych (Ucrania)
Luigi Foffani (Italia)	Pamela Cruz (Uruguay)
Jesús Enrique Rincón Rincón (Venezuela)	

[www.revistapenal.com](http://www.revistapenal.com)

© TIRANT LO BLANCH  
EDITA: TIRANT LO BLANCH  
C/ Artes Gráficas, 14 - 46010 - Valencia  
TELF.: 96/361 00 48 - 50  
FAX: 96/369 41 51  
Email: [tlb@tirant.com](mailto:tlb@tirant.com)  
<http://www.tirant.com>  
Librería virtual: <http://www.tirant.es>  
DEPÓSITO LEGAL: B-28940-1997  
ISSN.: 1138-9168  
IMPRIME: Guada Impresores, S.L.  
MAQUETA: Tink Factoría de Color

Si tiene alguna queja o sugerencia envíenos un mail a: [atencioncliente@tirant.com](mailto:atencioncliente@tirant.com). En caso de no ser atendida su sugerencia por favor lea en [www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa](http://www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa) nuestro Procedimiento de quejas.

## VIII Foro Internacional sobre Delincuencia y Derecho Penal en la Era Global

**Prof. Dr. Miguel Abel Souto**

*Catedrático acr. de Derecho Penal*

*Universidad de Santiago de Compostela*

*Delegado español del foro pekinés sobre*

*Delincuencia y Derecho Penal en la Era Global*

**Revista Penal, n.º 39 - Enero 2017**

Un año más se celebró en Pekín el *Foro Internacional sobre Delincuencia y Derecho Penal en la Era Global*, que ya va por su octava edición.

En esta ocasión el Foro versaba sobre el terrorismo y la delegación española contribuyó con las ponencias de los profesores Ferré Olivé, que habló sobre la financiación del terrorismo, Demetrio Crespo, el cual se refirió a «El derecho penal de enemigo y la teoría del Derecho: en la encrucijada de la lucha contra el terrorismo», Cuadrado Ruiz, que se ocupó del Bioterrorismo, y a mí me correspondió moderar la mesa sobre el impacto en la economía, ideología y política global del terrorismo, así como ocuparme de mi ponencia «La expansión del delito de blanqueo de dinero y medidas contra el terrorismo global».

Tras varios días de trabajo, el día 31 de octubre de 2016, se adoptó la siguiente resolución:

«Nosotros, los representantes de los países signatarios del Foro, después de escuchar y analizar el informe sobre *La situación básica del terrorismo global y la lucha contra el terrorismo* del Profesor Bingsong He, aceptamos todas las teorías básicas y los puntos principales y llegamos a un consenso sobre las siguientes cuestiones en particular:

I. El ISIS persigue el terrorismo desde su fundación, es decir, la integración con el Estado. Siempre es el iniciador de guerras e incidentes nacionales y extranjeros. Ha traído la muerte, los desastres, las desgracias y el miedo al mundo sembrando el odio a través de las fronteras, matando indiscriminadamente a gente inocente, saqueando los recursos, destruyendo, etc. Se ha convertido en el enemigo común de toda la humanidad. Sus actividades terroristas ponen en peligro la vida de personas inocentes y los detienen, violan las libertades fundamentales, ponen gravemente en peligro la dignidad humana y representan una seria amenaza para

la paz y la seguridad internacionales. La amenaza del terrorismo se ha extendido por todo el mundo.

II. Para luchar contra el terrorismo mundialmente, todos los países deben cumplir la *Estrategia Global de la ONU contra el Terrorismo* y los documentos relacionados. Las estrategias y principios básicos de las medidas antiterroristas bajo la dirección de la ONU comprenden lo siguiente:

(1) El terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad. El terrorismo en todas sus formas y manifestaciones será severamente condenado independientemente de quién lo cometa, dónde ocurra o con qué propósito se ejecute. Se debe fortalecer la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones;

(2) La cooperación internacional para la lucha contra cualquier forma de terrorismo tiene que ser reforzada;

(3) La lucha contra el terrorismo global debe estar bajo el gobierno de la Asamblea General de las Naciones Unidas. La Asamblea General y sus miembros ordinarios serán la principal organización de gobierno para hacer frente a los problemas del terrorismo global. Debe ponerse el acento en papel central de las Naciones Unidas;

(4) Todas las medidas adoptadas en el marco de la cooperación internacional y por los mismos Estados miembros con el fin de prevenir o combatir el terrorismo deben ajustarse plenamente a la «Carta de las Naciones Unidas» y el Derecho internacional, con inclusión de los convenios y protocolos internacionales pertinentes; sobre todo deben ser respetadas y cumplidas las obligaciones debidas a los derechos humanos, el derecho de refugiados y el derecho internacional humanitario;

(5) A la vez que se combate el terrorismo, los derechos humanos y las libertades fundamentales deben ser mejorados y protegidos;

(6) Todos los Estados miembros están de acuerdo en realizar grandes esfuerzos en la negociación, conclusión y puesta en vigor de un tratado global sobre la lucha contra el terrorismo internacional, incluyendo la solución de problemas pendientes: como la definición legal y el alcance de la noción de acto terrorista, con el propósito de utilizar la convención como una herramienta eficaz contra el terrorismo;

(7) El concepto de terrorismo no estará vinculado a ninguna religión, nacionalidad, cultura o etnia.

III. Para luchar contra el terrorismo internacional, la *Estrategia de la ONU contra el Terrorismo* y el *Plan de Acción para prevenir el extremismo violento* deben ejecutarse con determinación, proporcionando un conjunto completo y equilibrado de medidas para la acción mundial coordinada.

IV. Deberá integrarse la definición de terrorismo. Sobre esta base se elaborará una convención general contra el terrorismo mundial. El terrorismo ha sido una plaga en la sociedad humana desde hace más de 2.000 años. El concepto de terrorismo se utilizó formalmente durante más de 200 años. Había miles de obras y documentos sobre el terrorismo, y cientos de definiciones relativas al terrorismo. Las reuniones y conferencias temáticas sobre el terrorismo fueron incluso innumerables. Sin embargo, todavía no existe un concepto comúnmente aceptado de terrorismo. En 2005, el Congreso sobre la prevención del delito y la justicia penal puso de manifiesto en la Declaración de Bangkok que

«pedimos a nuestros países miembros que elaboren lo antes posible el proyecto de convención general sobre el terrorismo». En la cumbre celebrada en septiembre de 2005, los líderes de diferentes países convinieron en tratar de alcanzar un acuerdo sobre el concepto común de terrorismo, y de formular finalmente la convención general de lucha contra el terrorismo.

Después de un profundo y meditado análisis, se propusieron las siguientes dos características principales como base para un estudio adicional sobre una definición amplia y científica del terrorismo y de las organizaciones terroristas.

*A) La característica del terrorismo*

El terrorismo es cualquier acción cometida por un individuo, un grupo o un estado que mata o daña seriamente a personas inocentes e instiga el temor del público a través de la violencia o por otros medios destructivos con fines políticos

*B) La característica de las organizaciones terroristas*

Una organización terrorista es un grupo violento que consta de 3 personas o más, que está organizado para fines políticos por medios terroristas.

Nosotros decidimos que, después de la sesión, pronto coordinaremos a expertos en la lucha contra el terrorismo de los países signatarios de este Foro para hacer un borrador de una convención contra el terrorismo global, que sirva de referencia para el establecimiento de la convención contra el terrorismo global en las Naciones Unidas».



1. REVISTA PENAL publica artículos que deben ser el resultado de una investigación científica original sobre temas relacionados con las ciencias penales en sentido amplio; ello incluye investigaciones sobre la parte general y la parte especial del Derecho Penal, el proceso penal, la política criminal y otros aspectos afines a estas disciplinas que preferentemente puedan ser extrapolables a otros países. Los artículos no deben haber sido publicados con anterioridad en otra revista.
2. Los trabajos deben enviarse por correo electrónico en formato Microsoft Word (o en su defecto, en formato \*.txt) a la dirección: [jcferreolive@gmail.com](mailto:jcferreolive@gmail.com)
3. La primera página del documento incluirá el título del trabajo en castellano y en inglés, el nombre completo del autor o los autores, su adscripción institucional y su correo electrónico, el sumario, un resumen analítico en castellano y en inglés (de unas 100 palabras aproximadamente) y palabras clave en castellano y en inglés (entre 2 y 5 palabras)
4. Los autores deberán elaborar las referencias bibliográficas conforme a las normas ISO 690.
5. Los trabajos se someterán a la evaluación de al menos dos árbitros externos siguiendo el sistema de evaluación doble ciego. Los autores recibirán información del eventual rechazo de sus trabajos, de las reformas requeridas para la aceptación definitiva o de dicha aceptación. Los originales aceptados se publicarán en el primer volumen con disponibilidad de páginas.
6. Es condición para la publicación que el autor o autores ceda(n) a la Revista, en exclusiva, los derechos de reproducción. Si se producen peticiones del autor o de terceros para reproducir o traducir artículos o partes de los mismos, la decisión corresponderá al Consejo de Redacción. Se deberá indicar que el artículo ha sido publicado previamente en el correspondiente número de Revista Penal.

Apuesta por Tirant Online, la base de datos jurídica de la editorial más prestigiosa de España.\*



**[www.tirantonline.com](http://www.tirantonline.com)**

Suscríbete a nuestro servicio de base de datos jurídica y tendrás acceso a todos los documentos de Legislación, Doctrina, Jurisprudencia, Formularios, Esquemas, Consultas o Voces, y a muchas herramientas útiles para el jurista:

- \* Biblioteca Virtual
- \* Herramientas Salariales
- \* Calculadoras de tasas y pensiones
- \* Tirant TV
- \* Personalización
- \* Foros y Consultoría
- \* Revistas Jurídicas
- \* Gestión de despachos
- \* Biblioteca GPS
- \* Ayudas y subvenciones
- \* Novedades

\* Según ranking del CSIC

 96 369 17 28

 96 369 41 51

 [atencionalcliente@tirantonline.com](mailto:atencionalcliente@tirantonline.com)

 [www.tirantonline.com](http://www.tirantonline.com)